# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020).

### Ref. EJECUTIVO COSTAS No. 201700305

Informa Secretaría que venció el término de que disponía la señora SANDRA LILIANA RUBIANO ALVARADO para pagar la acreencia a favor de ANDREA MILENA PINZÓN BARRANTES y dentro del mismo se allegó copia de la consignación del valor correspondiente.

#### **ANTECEDENTES**

Mediante auto fechado el seis (6) de marzo de 2020, el Despacho libró mandamiento de pago a favor de ANDREA MILENA PINZÓN BARRANTES y en contra de SANDRA LILIANA RUBIANO ALVARADO por el valor de las costas de primera instancia a que fue condenada dentro del trámite de INCIDENTE DE OPOSICIÓN AL SECUESTRO surtido dentro del proceso DECLARACITO DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovido por ANDREA MILENA PINZÓN BARRANTES contra JORGE MARIO GAITÁN MEDINA.

Una vez notificada del mandamiento de pago, la señora SANDRA LILIANA RUBIANO ALVARADO procede a consignar en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario la suma adeudada, según el mandamiento de pago.

De acuerdo con lo anterior, se puede observar que se cumplen los presupuestos estatuidos en el artículo 440 del Código General del Proceso y en atención a ello, el Despacho

## **DISPONE**

**PRIMERO: DECRETAR** terminada la acción **EJECUTIVA PARA EL COBRO DE COSTAS** promovido por ANDREA MILENA PINZÓN BARRANTES en contra de SANDRA LILIANA RUBIANO ALVARADO, por haber procedido la demandada, al pago de lo adeudado, dentro del término señalado en el mandamiento ejecutivo de fecha 6 de marzo de 2020.

**SEGUNDO: CONDENAR** a la demandada SANDRA LILIANA RUBIANO ALVARADO al pago de costas, según lo ordenado en el artículo 440 arriba citado. Inclúyase en la liquidación, el valor de \$120.000.00 como agencias en derecho.

**TERCERO: DISPONER** que se libre orden de pago para el título de depósito judicial que se genere por la consignación efectuada por la señora SANDRA LILIANA RUBIANO ALVARADO a favor de SANDRA MILENA PINZÓN BARRANTES.

**CUARTO: DECRETAR** la cancelación de las medidas cautelares adoptadas en auto de seis (6) de marzo de 2020 (fol. 9) del expediente. Líbrese la comunicación que corresponda.

# **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

La Juez,

NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA